

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000450

Callao, 02 de octubre de 2015. CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

El Oficio N° 2702-2014-EPER-AGA-UGEL VENTANILLA de fecha 28 de agosto de 2015, mediante el cual, el Director de Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, remite la Resolución Directoral N° 001220 de fecha 10 de abril de 2012 y Resolución Directoral N° 002950 de fecha 11 de setiembre de 2014, las liquidaciones elaboradas por el Área de Gestión Administrativa de la citada Unidad de Gestión Educativa, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial recaída en el expediente N° 00922-2009-0-0701-JR-CI-02 promovido por la señora Haidee Villachica Flores y otros, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 1039-2015-GRC/GA-ORH de fecha 27 de octubre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

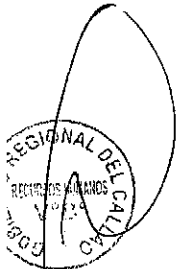
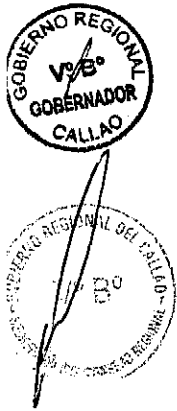
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargo directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el inciso d) de su artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 19-94-PCM, 46 y 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que, a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia 037-94 en el marco de la Ley 29702, y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar, su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, de los antecedentes referidos al caso, la señora Villachica Flores Haidee cuenta con Sentencia Judicial emitida por la Primera Sala Civil del Callao, mediante Resolución N° 21 de fecha 25 de octubre de 2011, confirma la sentencia apelada contenida en la Resolución de fecha 27 de mayo de 2011 del Primer Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio del Callao, que declara fundada la demanda, en consecuencia nula la Resolución Directoral Regional N° 002343 de fecha 26 de agosto de 2008, y ordena a la entidad demandada cumpla con abonar a la demandante y otros, la bonificación especial señalada en el Decreto de Urgencia N° 037-94, la misma que deberá liquidarse en ejecución, una vez consentida la resolución, y mediante resolución administrativa, en sustitución del Decreto Supremo N° 019-94-PCM del 30 de marzo de 1994, y asimismo sin efectos jurídicos el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, beneficio anteriormente otorgado a los accionantes. Asimismo el pago de los



devenados que hubiere como saldo reintegro, producto de la sustitución ocurrida, más los intereses que se generen. Además, mediante Resolución N° 22 de fecha 07 de diciembre de 2014, el Poder Judicial Contencioso Administrativo Transitorio del Callao requiere se cumpla con el pago de los

Que, mediante el Oficio N° 2702-2014-EPER-AGA-UGEL VENTANILLA de fecha 28 de octubre de 2014, el Director de Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, remite las liquidaciones elaboradas por el Área de Gestión Administrativa de la citada Unidad de Gestión Educativa, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial recaída en el expediente N° 00922-2009-0-0701-JR-CI-02 promovido por la señora Haidee Villachica Flores y otros, el formato con los datos de la beneficiaria validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales – MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utilizan para el pago de remuneraciones, el monto adeudado al 28 de febrero de 2003, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los Órganos responsables de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, así como los V°B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 28 de febrero de 2003, a favor de la servidora Villachica Flores Haidee, a quien el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial señalada en el Quinto Considerando de la presente resolución, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 28.02.2003
1	VILLACHICA FLORES HAIDEE	ACTIVA	S/. 14,564.83
TOTAL			S/. 14,564.83

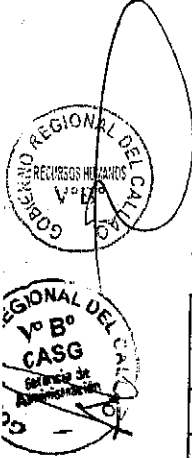
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión a la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla una copia de la presente Resolución, para que de acuerdo a su competencia proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SECRETARÍA DE ASesoría JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR



FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U. Nº 037-94

Pliego: Gobierno Regional del Callao
Ejecutora : Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla


Nº DE LIC	TIPO DOTO	NÚM. DOTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	BANCO	NÚMERO CUENTA BANCARIA	TIPO PERSONAL	REGIMEN LABORAL	CONTR. LABORAL ACTUAL	GRUPO OCUP.	CATEG. OCLUP	Nº EMPLE. INDICIA	Nº RESOL. RECONOC. DE DEUDA	FECHA RESOL.	CANT. MESES	MONTO RECONOC. POR EMPLEO (A)	MONTO AMORTIZADO POR EL PLUGEO (B)	MONTO PENDIENTE AL 31-12-2013 (C)-(A)-(B)	CARGAS SOCIALES Y DEDUCIONES			MONTO INTERESES AL 31-12-2013 (REFERENCIAL)		
																				AFP	ONP	OTRAS CARGAS (D) DEDUCIONES		TOTAL	
1	127	DM	VILACHECA	FLORES	MALDIE	MICRO	0498720331	ACTIVO	D.L. N° 776	NO EMPLEADO	AUTILLAR	S.A.	06922 JMW 9-0207-B-C-04	RD. N° 00120 RD. N° 002650	10/04/2012 11/05/2014	100	14,548.82		14,548.82			3,120.43	3,120.43	3,120.43	8,171.71


NOTAS:
1. LAS FONDOS MENCIONADOS EN ESTE FORMATO SON HEREDEROS LEGALES DE PUMARCA SAI MAS SALUD ANDY OTINERO
SUSCELEN INTERSADA Y MENCIONADO DE SUCEDE EN TESTADA, SE DECLARA COMO HEREDEROS A CELIA ROSA GUILLERMO SALAZAR
FINANCIADO POR PUMARCA SAI MAS EN MEMORIA DEL ESTADO POR LO CUAL INCUENTA CON CUENTA DE ANCIOS


Y B

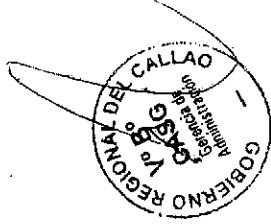
OPICINA ASISTENCIA JURIDICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL


JULIO LAARTE HUERTO
Tecnico Planillas
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL VENTANILLA


Prof. Wilfredo Luque
Especialista de Planeamiento
UGEL VENTANILLA


CPC. GILMER SANCHEZ SALAZAR
Jefe del Area de Gestion Administrativa
Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla



CERTIFICADO POR EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

~~Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA~~
Jefe de la Oficina de Transferencia Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

